OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 020 DE 2025

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martinez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra la **COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S.,** identificado con el NIT 900.845.211-9, representado legalmente por Andrés Felipe Quintero Cordoba, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.065.824.223, (en adelante el "Interventor"); hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Interventoría N° 020 de 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 04 de diciembre de 2025 se suscribió entre las partes, contratante y contratista, el Contrato de Interventoría N° 020 de 2025.
2. Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución desde el diez (10) de diciembre de 2025, fecha de firma del acta de inicio y según la vigencia inicial de tres (03) meses, finaliza el nueve (09) de marzo de 2026.
3. Que el día 04 de marzo de 2026 el contratista CONSORCIO BARRIO EL PORVENIR elevó a la interventoría una solicitud de prórroga en el plazo de ejecución por un término de veinte (20) días calendario al contrato de obra, sustentada en que:
4. "… *mediante el Acta de Mayores y Menores cantidades del 03 de marzo de 2026 se precisó incorporar 994,78 metros lineales de demarcación vial con pintura acrílica en frío (ML) E=0.15 M, con sus respectivos análisis de precios unitarios (APU), garantizando, sujetos a las condiciones inicialmente planteadas en los análisis de precios iniciales y por tanto conservando el precio estimado de los insumos compartidos con APUs iniciales y soportando las estimaciones adicionales requeridas, con ello se asegura: Coherencia con precios de mercado, Viabilidad financiera de la propuesta y Transparencia contractual. … en tal sentido, se estima necesario un plazo adicional de VEINTE (20) DIAS calendario, para llevar a cabo la demarcación vial, realizando los controles pertinentes a la movilidad conforme al Plan de Manejo de Transito del proyecto."*
5. Que el día 05 de marzo de 2026, la interventora COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S. emitió y radicó en la entidad su concepto técnico, jurídico y financiero de viabilidad para la prórroga al Contrato de Obra N.° 019 de 2025, en el cual expone:
   "Una vez revisado el informe y anexos presentados por el contratista y verificado en campo el estado actual del proyecto, el cual presenta un avance físico aproximado del 90,07%, esta interventoría conceptúa lo siguiente: Se evidenció un ajuste en el ítem de acero de refuerzo Fy=60.000 PSI, pasando de 13.425 kg a 12.098,29 kg, lo cual se fundamenta en la cuantificación conforme a planos estructurales y eliminación de cantidades no justificados. Este ajuste no compromete la estabilidad estructural del pavimento, y por el contrario, garantiza eficiencia en el uso de los recursos públicos. Se valida técnicamente la necesidad de incorporar los siguientes ítems: • Demarcación vial Estas actividades obedecen a: • Presencia de infraestructura educativa • Criterios de Señalización vial La interventoría considera que dichos ítems son necesarios para la funcionalidad integral del proyecto, y su ejecución genera satisfacción desde el punto de vista urbano y social. La solicitud

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

de prórroga se encuentra técnicamente justificada en: • Ejecución de actividades no previstas • Ajustes en campo y replanteos • Implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) Se concluye que el plazo adicional solicitado es razonable, proporcional y necesario para garantizar la correcta terminación del proyecto. Del análisis presupuestal se evidencia que: • El valor total del contrato presenta una disminución de $ 126.128,86 • No se genera impacto negativo al presupuesto oficial • Los ítems no previstos cuentan con Análisis de Precios Unitarios (APU) debidamente soportados • Se mantiene coherencia con precios de mercado Por lo anterior, la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, cumpliendo con los principios de economía y responsabilidad fiscal. Con base en el análisis integral realizado, esta interventoría AVALA: 1. Balance de mayores y menores cantidades 2. La Prórroga No. 01 por VEINTE (20) DIAS calendario. Lo anterior por encontrarse técnica, financiera y jurídicamente justificada, y ser necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual".

6. Que una vez recibido y revisado el soporte técnico de la solicitud prórroga planteada por el contratista, y avalado por parte de la interventoría, la supervisión solicita que se proceda con la prórroga del Contrato de Obra Civil No. 019 de 2025, por veinte (20) días calendario, fijando su terminación el día veintinueve (29) de marzo de 2026.
7. Que la extensión del plazo del contrato de obra afecta, de manera correlativa, al contrato de interventoría, por cuanto este es un contrato accesorio de aquel; de manera que por los principios de planeación, responsabilidad y protección del interés público y en observancia al deber de vigilancia, se debe garantizar la continuidad del seguimiento y control que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra.
8. Que la presente prórroga del contrato de Interventoría se realiza únicamente en cuanto al plazo, sin reconocimiento ni incremento de valor, razón por la cual la Interventoría renuncia expresamente a cualquier ajuste o reclamación económica derivada de la misma, sin que se genere obligación financiera alguna a cargo de la E.I.C.E. A.M.V.; no obstante, se compromete a mantener vigente, durante el periodo prorrogado, el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al contrato, así como los demás soportes técnicos y financieros de la ejecución contractual.
9. Una vez suscrito el presente otrosí, la interventoría deberá actualizar y ampliar la vigencia de los amparos establecidos en la garantía de cumplimiento.

Así las cosas, de manera conjunta, las partes acordamos modificar la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría N° 020 de 2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible".

En todo lo demás continúan vigentes e incólumes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N° 020 de 2025.

En constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente Otrosí N.° 1 al Contrato de Interventoría N° 020 de 2025, en la ciudad de Valledupar, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA
Representante legal
COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S.
Contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada – Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Revisó: **Karime Johanna Sagbini Daza**
Supervisora del Área Operativa y de Proyectos - E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833